



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2015-00150-00
Demandante: Jorge Luis Pelufo Sotomayor y Otros
Demandado: Nación- Policía Nacional- Fiscalía General de la Nación y
Departamento de Sucre

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 27 de abril del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de auto calendada 27 de abril del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 14 de febrero del 2017².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 4 a 7 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 171 a 175 y su respectivo respaldo del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Reparación Directa
Radicación N°: 700013333003 – 2015-00150-00
Demandante: Jorge Luis Pelufo Solomayor y Otros
Demandado: Nación- Policía Nacional- Fiscalía General de la Nación y
Departamento de Sucre

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada se surtió mediante auto del 27 de abril del 2017 (Folio 4 a 7 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.); que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 14 de febrero del 2017 (Folio 171 a 175 y su respectivo respaldo del C. ppal.).

En consecuencia; el *sub lite* se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado.

Secretaria.